

Contratos bonificados para trabajadores en situación de exclusión social

Legislación. Artículo 47 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Requisitos:

Trabajador:

- Trabajadores desempleados en situación de exclusión social. La exclusión social se acreditará por los correspondientes servicios sociales municipales y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:
 - Perceptores de rentas mínimas de inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza
 - Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que hace referencia en el párrafo anterior, por haber agotado el período máximo de percepción; o, por falta de período exigido de residencia o empadronamiento.
 - Jóvenes mayores de 18 años y menores de 30, procedentes de instituciones de protección de menores.
 - Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en procesos de rehabilitación o reinserción social.
 - Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo, así como liberados condicionales y exreclusos.
 - Menores internos cuya situación les permita acceder a un empleo, así como los que se encuentren en situación de libertad vigilada y

los exinternos.

- No ser pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario, cargo directivo o miembro del órgano de administración, excluyéndose de bonificación la contratación de estos últimos.
- No haber tenido relación laboral indefinida con la empresa, grupo de empresas o entidad contratante o empresa sucesora durante los veinticuatro meses anteriores a la firma del contrato.
- No haber tenido contratación indefinida en un plazo de tres meses previos a la formalización del contrato.

Empresa:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- No haber sido excluida del acceso a beneficios derivados del Programa de empleo por la Comisión de infracciones.

Contratos:

- Los contratos por tiempo indefinido, incluidos los fijos discontinuos, objeto de las ayudas deberán celebrarse a tiempo completo o a tiempo parcial y formalizarse por escrito en el modelo que se disponga por el Instituto Nacional de Empleo.
- Se comunicará al Servicio Público de Empleo en los diez días siguientes a su concertación

Bonificaciones de la cuota empresarial de la Seguridad Social, por contingencias comunes:

- Cada contrato indefinido o temporal dará derecho a una bonificación de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes del 65%, con un máximo de 24 meses. Cuando un mismo trabajador celebre distintos contratos de trabajo, ya sea con una misma empresa o entidad, o con otra distinta, con o sin solución de continuidad, se aplicará igualmente el máximo de 24 meses desde la fecha del primer contrato.
- Si la contratación se realiza a tiempo completo con mujeres desempleadas, la bonificación de cuotas se incrementará en 10 puntos.

